

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 1.833/2021 y anexo de Julio Scherer Ibarra, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal.	007155

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta y uno de mayo del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y es

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021

menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General 8/2020⁴; con el oficio de demanda y anexo **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de esa entidad, en la que impugna:

“1.- DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ:

La EXPEDICIÓN del Decreto Número 850 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave (sic), publicado en la Gaceta Oficial del Estado el miércoles 31 de marzo de 2021.

2.- DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ:

La PROMULGACIÓN del Decreto Número 850 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave (sic), publicado en la Gaceta Oficial del Estado el miércoles 31 de marzo de 2021.

[...]

7) NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

El Decreto Número 850 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 31 de marzo del año en curso, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en particular los artículos. 3° fracción IX, 3 Ter, XV, 35, 63, 70, 72, 76, 77 114, 131 y Quinto y Octavo Transitorio, así como los efectos y consecuencias jurídicas que deriven de su aplicación.”.

Con fundamento en los artículos 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021

Con base en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del referido Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **67/2021**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

JAE/PTM 01

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁹ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **Transitorio Tercero.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:25:40Z / 22/05/2021T08:25:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c9 29 44 b9 a8 94 91 87 af 4a 4a 80 44 5b 23 09 ac ab 2f 52 14 c7 b1 46 a1 cd 39 a6 5f a4 2c bc 3b e3 db 36 98 88 1a f8 ba 0b 1b 96 ff 72 17 55 61 bc f9 4a 80 f9 f2 1d 80 da 42 ff f9 cb 1d 2a 35 3a 68 5e 85 d4 60 ec ed 79 8a ed 2f 0c 38 00 00 28 9c cc b1 d5 af 20 e4 ff d1 45 01 7a 8f eb 6a c6 48 5e e6 89 94 44 84 81 78 6b 28 5f 31 fb d2 1f 61 0d 2d 60 9e 66 a9 0b c5 ca a6 62 7f 68 b3 e1 e0 c8 c8 99 02 b7 5c 70 47 b7 13 db 24 f7 06 6f 38 2e e0 71 30 b9 9b 6e f4 90 d8 0a 43 68 a7 0e f0 88 90 d6 58 a3 95 15 1b 1f f4 e4 b2 0c c5 90 21 b5 be f0 f5 77 e0 b2 61 9f 20 8c ad c1 fa 98 f8 58 69 06 29 8e 03 69 ce ee 5a 8d 69 93 cb df ff 2c b5 b2 09 d3 14 dc 5a fa ac a0 92 5b 6e 4a ff 09 3e 0a da 30 44 05 c9 29 c7 97 bc 63 70 f7 d3 be bd 04 8e 71 87 e6 83 46 26 ce 84 0f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:25:40Z / 22/05/2021T08:25:40-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:25:40Z / 22/05/2021T08:25:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3845147			
	Datos estampillados	CB4FB1AA2AA8F34D9EFFF93CFB451BB3306FC5351D234664D7594654B677FED9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T02:26:22Z / 21/05/2021T21:26:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 2e 8d 4f 97 bc ac 2c 0a 47 ec 70 57 5a fe 78 61 8f a4 47 26 74 2d a4 87 6e 14 a3 76 e7 cd 94 20 e7 5e dc 3f ca a8 a4 5d 0b 59 82 4e 03 f9 8c 3f 15 f1 38 42 18 0b 7d 60 27 0c 6a 09 e1 7c 82 27 7b cc db be a9 13 8b 04 e1 13 14 cb d0 d7 2f d8 a4 14 ee 4c dd 30 ea 03 d3 19 fa b7 82 4e 42 36 88 33 c5 7d 00 66 b1 11 ec 5c f5 6c c8 a0 f6 a8 4d d3 50 6c 05 90 9f a7 d8 bb fe 65 ad 36 2e 05 98 a7 57 21 fd 8f e1 88 75 57 2a 76 f7 ec 6c e3 4e 05 7b a7 6b d4 4a 90 f3 53 77 e1 e3 b2 10 67 09 fc a3 ce a7 8b c6 63 c9 13 33 f7 9f b3 80 a8 fd 2c ba d8 57 4f 9c 07 16 22 af 5c 95 95 84 59 7a eb be e4 f2 51 1e ca 68 9a 43 86 8b c1 27 0d 9a 6b 12 48 54 99 94 1b 33 6b 77 c3 ec 86 8a df 43 f3 4d 74 cc 46 10 30 84 28 8b ce 27 0a 7a 30 48 66 48 f2 fc c3 9f 01 fa 8e 9f 66 9f 03 72			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T02:26:22Z / 21/05/2021T21:26:22-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T02:26:22Z / 21/05/2021T21:26:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3844542			
	Datos estampillados	C31A600A53F996B4A877B51DDF35F0A504EEEF0D1D85D243058E2EA4087C454F			